



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

(Adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para fortalecimiento e implementación de ley de uso de medios digitales del Poder Judicial)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y debidamente autorizado para suscripción de este contrato conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-30-876967, ubicada en la calle Galá núm. 8, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **Franklyn Geovanny Ciprián Goodin**, dominicano, mayor de edad, titular la cédula de identidad y electoral núm. 001-0908680-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judiciales “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión

8



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL*administrativa del Poder Judicial”.*

3. La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicitó a través de formulario de requerimientos de compras y contrataciones núm. DTIC-030, de fecha tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023), adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para el fortalecimiento e implementación de la ley de uso de medios digitales del Poder Judicial.
4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó, conforme a la normativa vigente, en fechas treinta (30) y treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al proceso de selección de proveedores por Licitación Pública Nacional núm. LPN-CPJ-15-2023 para la adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para el fortalecimiento e implementación de la ley de uso de medios digitales del Poder Judicial, según se detalla a continuación:

Lotes	Ítems	Descripción de los Bienes	Cantidad
1	1	Microcomputadora completa incluyendo doble monitor y Accesorios	1,618 unidades
	2	Monitores de 24”	300 unidades
2	1	UPS (1,000 VA)	1,000 unidades
3	1	TV Smart 75”	22 unidades
	2	TV Smart 55”	15 unidades
	3	Transmisor HDMI Ethernet	38 unidades
4	1	Auriculares USB	100 unidades
	2	Cámara WEB Full HD	100 unidades
	3	Memoria RAM 8GB	300 unidades
	4	Discos Duros de Estado Solido (SSD) 500GB	300 unidades
5	1	Solución de audiovisual, cámaras robóticas, amplificación, captura de audio, transcripción y transmisión en (30) Salones de Audiencia PJ	1 solución
6	1	Solución integral tecnológica para (22) Salones de audiencias pequeños, se debe incluir componentes de sistema acústico, micrófonos fijos e inalámbricos, cámaras y gestión de equipos vía remota	22 soluciones
	2	Solución integral tecnológica para (3) salones de audiencias grandes, se debe incluir componentes de visualización, sistema acústico, micrófonos fijos e inalámbricos, cámaras y gestión de equipos vía remota.	3 soluciones



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

7	1	Solución Tecnológica del Centro Híbrido Digital del nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, debe incluir componentes audiovisuales y tecnológicos de vanguardia.	1 solución
---	---	---	------------

5. En fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), tal como consta en el acto núm. 056-2023, instrumentado por el notario público, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas del proceso de selección de proveedores por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-15-2023, del cual participaron IQTEK Solutions, S.R.L.; Centroxpert, S.R.L.; Itcomm Solutions, S.R.L.; Cecomsa, S.R.L.; y PBS Dominicana, S.A.S.
6. Mediante acta núm. 006, Aprobación de Adjudicación, del proceso de selección de proveedores por licitación pública núm. LPN-CPJ-15-2023, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial decidió adjudicar a la sociedad comercial **IQTEK SOLUTIONS, SRL.**, por un total de sesenta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 87/100 (RD\$68,208,384.87), impuestos incluidos, lo siguiente:

Lotes	Ítems	Descripción de los Bienes	Cantidad
3	1	TV Smart 75"	22 unidades
	2	TV Smart 55"	15 unidades
	3	Transmisor HDMI Ethernet	38 unidades
5	1	Solución de audiovisual, cámaras robóticas, amplificación, captura de audio, transcripción y transmisión en (30) Salones de Audiencia PJ	1 solución
6	1	Solución integral tecnológica para (22) Salones de audiencias pequeños, se debe incluir componentes de sistema acústico, micrófonos fijos e inalámbricos, cámaras y gestión de equipos vía remota	22 soluciones
	2	Solución integral tecnológica para (3) salones de audiencias grandes, se debe incluir componentes de visualización, sistema acústico, micrófonos fijos e inalámbricos, cámaras y gestión de equipos vía remota.	3 soluciones
7	1	Solución Tecnológica del Centro Híbrido Digital del nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, debe incluir componentes audiovisuales y tecnológicos de vanguardia.	1 solución



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, especificaciones técnicas, oferta técnica y la oferta económica de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que forman parte integral del presente contrato, los siguientes bienes:

Lotes	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin Impuestos	Total
3	1	TCL QLED Smart TV 75" 4K Número de parte: 85C645 Garantía: un (1) año	22 unidades	RD\$80,472.87	RD\$1,770,403.14
	2	TCL QLED Smart TV 55", 4K Número de parte: 85C645 Garantía: Un (1) año de garantía	15 unidades	RD\$52,482.30	RD\$787,234.50
	3	QIUB XCL Transmisor HDMI Ethernet Número de parte: QIUB XCL Garantía: tres (3) meses de garantía	38 unidades	RD\$4,898.35	RD\$186,137.30
Sub total					RD\$2,743,774.94
ITBIS					RD\$493,879.49
Total Lote 3					RD\$3,237,654.43
5	1	Solución de audiovisual, cámaras robóticas, amplificación, captura de audio, transcripción y transmisión en (30) Salones de Audiencia Poder Judicial:	1 solución	RD\$10,309,483.98	RD\$10,309,483.98



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin Impuestos	Total
		<ul style="list-style-type: none"> 60 bocinas amplificadas Modelo: TX310 ALTO 30 consolas digital (Mixer) Modelo: Depusheng MX8 210 micrófonos cuello de ganso conexión XLR Modelo: POR-GM18CB 30 micrófonos inalámbrico Modelo: Shure BLX Wireless 300 adaptadores de audio a LAN Modelo: GELRHONR 30 cámaras robóticas Full HD Modelo: Cámara Prisual 4K NDI PTZ Garantía: un (1) año en todos los componentes			
Sub total					RDS\$10,309,483.98
ITBIS					RD\$1,855,707.12
Total Lote 5					RDS\$12,165,191.10
6	1	Solución integral tecnológica para (22) salones de audiencias pequeños: <ul style="list-style-type: none"> 44 unidades de altavoces Modelo: Ceiling Speakers EdgeMax EM180, Bose 22 mezcladores-amplificadores 	22 soluciones	RD\$1,015,646.89	RD\$22,344,231.58



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin Impuestos	Total
		Modelo: JBL CSMA 180/1120 <ul style="list-style-type: none"> 44 unidades cámaras robóticas Modelo: Prisual 4K NDI PTZ 198 micrófonos cuello de ganso conexión XLR Modelo: MICWL 22 sistemas inalámbricos dual Modelo: Shure BLX288/PG58 22 preamplificadores mezclador de matriz de 4 canales Modelo: Nyquist NQ-P0100 Garantía: 3 años en pieza y un (1) año en servicios en toda la solución ofertada			
	2	Solución integral tecnológica para (3) salones de audiencias grandes: <ul style="list-style-type: none"> 4 Matrices de conmutación híbrida perfecta 8 x 8 (tarjetas de entrada/salidas personalizadas) Modelo: Hassle Audio Video: MT-HC0808. 7 Pantallas 12 altavoces de techo: Modelo: Bose EdgeMax EM180 4 mezcladores-amplificadores 	3 soluciones	RD\$3,327,198.98	RD\$9,981,596.94



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin Impuestos	Total
		Modelo: JBL CSMA 18/1120 <ul style="list-style-type: none"> 16 cámaras robóticas Modelo: Prisual 4K NDI PTZ 12 <ul style="list-style-type: none"> 4 paquetes de 10 unidades de micrófonos de cuello de ganso Modelo: MICWL <ul style="list-style-type: none"> 12 sistemas de micrófonos inalámbricos UHF Modelo: Shure BLX288/PG58 <ul style="list-style-type: none"> 4 preamplificadores mezclador de matriz de 4 canales Modelo: Nyquist NQ-P0100 <ul style="list-style-type: none"> 4 mezcladores Modelo: Art MX622 Garantía: 3 años en pieza y un (1) año en servicios en toda la solución ofertada			
Sub total					RD\$32,325,828.52
ITBIS					RD\$5,818,649.13
Total Lote 6					RD\$38,144,477.65
7	1	Solución Tecnológica del Centro Híbrido Digital del nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este: <ul style="list-style-type: none"> 1 solución de pantallas Modelo: Grecko Led Displays	1 solución	RD\$12,424,628.55	RD\$12,424,628.55



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin Impuestos	Total
		<ul style="list-style-type: none"> • 8 Pantallas Modelo: BU8500 Crystal UHD • 20 computadoras “todo en uno” 28” Número de parte: Microsoft Surface Studio 2+ for Business Garantía: tres (3) años • 8 altavoces de techo Modelo: Bose Ceiling Speakers EdgeMax EM180 • 1 Amplificador Modelo: Crown audio CDi 2/600 • 1 cámara robótica Full HD Modelo: Prisual 4K NDI PTZ • 1 paquete de 10 unidades Micrófono cuello de ganso conexión XLR Modelo: MICWL Garantía: 3 años en piezas y servicios 			
Sub total					RD\$12,424,628.55
ITBIS					RD\$2,236,433.14
Total Lote 7					RDS14,661,061.69
Total General					RDS68,208,384.87



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: Las garantías establecidas en la oferta técnica, empezarán a computarse posterior a la recepción y/o entrega conforme de los bienes por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**

PÁRRAFO II: En el caso de que la marca del producto establecida en el presente contrato no pueda ser provista, podrá ser sustituida por un producto de calidad equivalente o superior con la previa autorización y aval del personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin representar costo adicional para **LA PRIMERA PARTE**.

SEGUNDO

Se realizará la entrega de los bienes mediante este contrato adquiridos en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la orden de compras y previa coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, que dará constancia de la recepción satisfactoria.

PÁRRAFO I: En el caso de las soluciones de los lotes seis (6) y siete (7), el tiempo de implementación será un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la recepción conforme por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

PÁRRAFO II: El lugar de entrega de los lotes tres (3) y cinco (5) se realizarán en el Archivo Central del Poder Judicial, ubicado en el kilómetro 22 de la autopista Duarte, Parque Industrial Duarte en horario de lunes a viernes de nueve antes meridiano (9:00 a.m.) a tres pasados meridianos (3:00 p.m.)

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el artículo que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por **LA SEGUNDA PARTE** ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.

PÁRRAFO V: Será válida la entrega anticipada de los bienes, siempre que la misma sea solicitada o autorizada por **LA PRIMERA PARTE**.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE está obligada a reponer los bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a **LA PRIMERA PARTE**.

TERCERO

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE**, la suma total de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RDS\$68,208,384.87)**, impuestos incluidos, que serán pagados de la manera siguiente:

- a. La suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 43/100 (RDS\$3,237,654.43)**, impuestos incluidos, correspondiente al monto total del lote 3, cuyo proceso de pago inicia luego de la aceptación conforme por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como con la entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.
- b. La suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RDS\$12,165,191.10)**, impuestos incluidos, correspondiente al monto total del lote 5, cuyo proceso de pago inicia luego de la aceptación conforme por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como con la entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.
- c. La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RDS\$38,144,477.65)**, impuestos incluidos correspondiente al monto total del lote 6 cuyo proceso de pago será distribuido según se detalla a continuación:
 - i. La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RDS\$15,257,791.06)**, impuestos incluidos, correspondiente al cuarenta (40%) del monto total del lote 6, cuyo proceso de pago inicia luego de la entrega de los bienes requeridos, validado por un informe técnico de recepción por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, dependencias de **LA PRIMERA PARTE**.
 - ii. La suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (RDS\$22,886,686.59)**, impuestos incluidos, correspondiente al sesenta por ciento (60%) restantes correspondientes al lote 6, cuyo proceso de pago inicia luego de concluida la implementación de



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

los bienes requeridos, validado por un informe técnico de recepción de cierre por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

- d. La suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RDS\$14,661,061.69)**, impuestos incluidos, correspondiente al monto total del lote 7 cuyo proceso de pago será distribuido según se detalla a continuación:
- i. La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RDS\$5,864,424.68)**, impuestos incluidos, correspondiente al cuarenta (40%) del monto total del lote 7, cuyo proceso de pago inicia luego de la entrega de los bienes requeridos, validado por un informe técnico de recepción por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, dependencias de **LA PRIMERA PARTE**.
 - ii. La suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RDS\$8,796,637.04)**, impuestos incluidos, correspondiente al sesenta por ciento (60%) restantes correspondientes al lote 7, cuyo proceso de pago inicia luego de concluida la implementación de los bienes requeridos, validado por un informe técnico de recepción de cierre por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: Cada uno de los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, **LA SEGUNDA PARTE** debe estar en condiciones de evidenciar un menoscabo económico relevante respecto de su interés en el contrato.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**CUARTO**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, que tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO: En caso de que los productos adquiridos por **LA PRIMERA PARTE** no cumplan con las especificaciones descritas en la cotización presentada, como son, características técnicas, funcionales, de calidad, **LA PRIMERA PARTE** podrá rechazar los mismos; así como retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos; y en el caso que lo considere, **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato.

QUINTO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento para adquisición de equipos, soluciones, componentes y accesorios tecnológicos para el fortalecimiento e implementación de la ley de uso de medios digitales del Poder Judicial según el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-15-2023 por la suma dos millones setecientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco pesos dominicanos con 39/100 (RD\$2,728,335.39), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, a través de la póliza marcada con el núm. 1-700-6076, Compañía Dominicana de Seguros, S.A., la cual será válida desde el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

SEXTO

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de su firma o hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**; o cuando una de las partes decida terminarlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

SÉPTIMO

El contrato finalizará con la entrega de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento del proveedor contratado.
2. Incursión sobrevenida del proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.
3. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este.
4. Por mutuo acuerdo entre ambas **PARTES**.

OCTAVO

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** comunicará a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada semana de retraso hasta cuatro (4) semanas; si llegado el plazo de las cuatro (4) semanas y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y terminará el mismo.

NOVENO

LAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes y servicios.
- b) La falta de calidad de los bienes y servicios suministrados.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO II: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO III: En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de productos suministrados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: **LA PRIMERA PARTE** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula octava. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO PRIMERO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse,



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO TERCERO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a las normas del tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO CUARTO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

8

8



Acta de adjudicación 006 de fecha 12 de diciembre de 2023. Proceso LP-CPJ-15-2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Representado por:
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE


IQTEK SOLUTIONS, S.R.L
Representado por:
Franklyn Geovanny Ciprian Goodin,
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dulce M. Ulerio H. Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 2962 y matrícula del Colegio de Abogados núm. 9565, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


EAMPast


NOTARIO PÚBLICO
